ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 de Noviembre de 2026.

LOCALIZACIÓN: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO 2024-227

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"			
Línea Estratégica	**Componente**	**Nombre sector**	**Programa Municipal**
Seguridad, justicia, paz y democracia	Seguridad, justicia, paz y democracia	Gobierno territorial	Implementar un programa de apoyo logístico a la fuerza pública que hace presencia en la localidad para mejorar su capacidad de reacción y operación tanto en la zona urbana como rural, mejorando la percepción de seguridad en el municipio.

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3632 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente SISBEN.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**. Para el cumplimiento de su misión y cumplimiento al Plan de Desarrollo es fundamental garantizar la plena operatividad de la fuerza pública asentada en el municipio en términos de movilidad y desplazamientos, adecuando su parque automotor, con el propósito de garantizar la seguridad en la región.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por San José Crezcamos Innovando", dentro de la línea estratégica Seguridad, justicia, paz y democracia, se contempla el programa denominado "Implementar un programa de apoyo logístico a la fuerza pública que hace presencia en la localidad para mejorar su capacidad de reacción y operación tanto en la zona urbana como rural, mejorando la percepción de seguridad en el municipio", orientado a fortalecer las capacidades operativas de los organismos de seguridad que hacen presencia en el territorio.

En cumplimiento de este propósito, se hace necesario garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor del Ejército Nacional que opera en el municipio de San José de la Montaña,

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

teniendo en cuenta que estos vehículos constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de actividades de vigilancia, patrullaje, transporte de personal, desplazamientos y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y el orden público en la zona urbana y rural.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir fallas mecánicas, realizar las reparaciones necesarias y prolongar su vida útil, garantizando su disponibilidad para el desarrollo de las actividades operativas y misionales del Ejército Nacional, así como condiciones adecuadas de seguridad para el personal que los utiliza.

Finalmente, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con personal disponible e idóneo para desarrollar estas actividades especializadas de mantenimiento automotor, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa para atender esta necesidad y contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de la fuerza pública y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

su viabilidad técnica y económica (…). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contrato directo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...) **Contratación Directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"(...) Artículo **2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

- Realizar la revisión y el mantenimiento preventivo de los vehículos del ejército Nacional con operación en el Municipio de San José de la Montaña.
- Realizar diagnóstico y un informe técnico de las piezas que requieran cambio para hacer el proceso de compra que se genere de dicho contrato para reparación y cambio de repuestos.
- Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato.
- Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
- Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
- Contar con los medios de desplazamiento cuando se requiera un diagnostico o mantenimiento preventivo de un vehículo que falle perteneciente al ejército Nacional con operación en el Municipio de San José de la Montaña.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: se espera poder garantizar la funcionalidad y operatividad permanente del parque automotor de la Ejercito Nacional, con lo cual se da garantía a la operatividad de estas fuerzas y por ente el control y sostenimiento de la seguridad y la convivencia en la jurisdicción del municipio.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando las **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/PARC
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MES	Un (01) mes y dieciocho (18) días,	$ 5.000.000
TOTAL				$ 5.000.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

PLAZO: Un (01) mes y dieciocho (18) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Gobierno y Talento Humano. c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al rubro 2,3.2,02,02,08, CDP 00401 del 30 de septiembre de la actual vigencia fiscal de 2026 e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar las **PRESTAR LOS**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, conforme a la disponibilidad presupuestal No 00401 del 30 de septiembre de 2026, el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO Y PLAZO:
El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:
Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 019 DE 2012

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Talento Humano.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA",** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA.
Secretario de Gobierno y Talento Humano.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8